



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio suscrito con Servicio de
Salud Bio Bio.

ANTUCO, 17 JUN 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 003844
VISTOS:

- a) Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- b) Resolución Exenta N° RESS2645 de fecha 31.05.2024, que aprueba Convenio sobre Programa Campaña de Invierno 2024.
- c) Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio de fecha 20.05.2024, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud Bio Bio, sobre Programa Campaña de Invierno 2024.

DECRETO

1. **APRUEBESE**, en todas sus partes el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud Bio Bio el 20.05.2024 sobre, "**Programa Campaña de Invierno 2024**".
2. Para el año 2024 se asignan \$ 8.023.590 (Ocho millones veintitrés mil quinientos noventa pesos).
3. Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Tercera del convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/RTM/CCH/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO

1-100-01

1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.
2. The second part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting.
3. The third part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting.
4. The fourth part of the document is a list of the names of the persons who were absent from the meeting.

1-100-01

SECRET

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL

CONFIDENTIAL



REF.: APRUEBA CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2024
CON MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS2645

LOS ANGELES, 31 de Mayo 2024

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Campaña de Invierno 2024 de fecha 20 de Mayo de 2024 suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco; el Memorándum N° 154 de fecha 15 de mayo de 2024 del Jefe del Departamento Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío; el Decreto N°379 del 9 de abril 2024; el Adendum Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2024 fecha 18 de marzo de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio Campaña de Invierno 2024 de fecha 20 de Mayo de 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2024

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Los Ángeles, a 20 de Mayo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

El referido Plan tiene aprobación del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2024 con ministerio de salud a través de Decreto N°379 del 9 de abril 2024 que: modifica presupuesto vigente del sector público y aprueba convenios de

Ejecución de Campaña de Invierno y distribución de recursos a través de la ley la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Con fecha 18 de marzo de 2024, el Servicio de Salud Biobío suscribió con el Ministerio de Salud el Adendum Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2024.

SEGUNDO: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud en sus establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a su jurisdicción, abordando dentro de sus actividades las siguientes:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Campaña de Vacunación Anti influenza intra y extramural.
- Refuerzo asistencial en los establecimientos de Atención Primaria y Hospitales Comunitarios (RRHH, fármacos e insumos, necesarios para dar respuesta a demanda por cuadros respiratorios en época de invierno).
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Refuerzo en RRHH para vigilancia ETI en centros centinelas APS.
- Información oportuna al nivel central sobre avance de la Campaña de invierno.
- Monitoreo de Consultas por enfermedades respiratorias, por semana estadística (enfermedades respiratorias altas y bajas), en centros de Atención Primaria en atenciones de morbilidad y en dispositivos de urgencia de APS y en Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- Monitoreo Campaña de Vacunación Influenza.
- Monitoreo semanal por parte del SS de la implementación de todas las actividades programadas por los establecimientos de Salud de Atención Primaria de su jurisdicción.
- Monitoreo mensual de los recursos financieros transferidos a las comunas y establecimientos de salud de Atención Primaria para llevar a cabo las actividades planificadas de Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por Programas de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

La planificación de Campaña de invierno 2024 del servicio de Salud Biobío, indica la programación de estas actividades específicas e indicadores por establecimiento, señalando para la presente municipalidad la siguiente estrategia, monto y actividad:

Estrategia	Monto asignado M\$	Detalle
Refuerzo RRHH atención ambulatoria y salas IRA/ ERA	Distribución de Recurso: \$ 8.023.590	Contratación de recurso Humano (Médico, Enfermera, Kinesiólogo, TENS).para refuerzo atención ambulatoria a usuarios con patologías respiratorias en horario vespertino y extensión horaria.

Las comunas que reciban recursos por Campaña de Invierno, tienen la indicación de registrar las prestaciones realizadas por el recurso humano contratado por Campaña de invierno en las celdas correspondientes del **REM A4 y REM 23 (por Campaña de Invierno)**.

En cuanto a las rendiciones financieras estas deben ser mensuales, teniendo como plazo el día 15 hábil del mes siguiente de entregados los recursos, según lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015. Deberán ser enviadas a la División de Finanzas y Administración Interna DIFAI rendiciones@minsal.cl.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.023.590 (ocho millones veintitrés mil quinientos noventa pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, una vez tramitada la Resolución de este Convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el "**Plan de Gastos 2024**". Dicho documento es necesario para la posterior visación y autorización de los gastos. (Anexo: Plan de gastos, cuadro Excel).

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2024, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto Nº 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento Nº 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio Nº3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.396 “Programa Campaña de Invierno” del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.05.31 16:47:15

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ CLAUDIO SALVO MORA

Distribución:

- - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. Atención Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - Municipalidad De Antuco - Oficina De Partes Ssbb

CONVENIO CAMPAÑA DE INVIERNO 2024

I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Los Ángeles, a 20 de Mayo de 2024, el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 interior, Edificio 7, Piso 4º, Los Ángeles, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, del mismo domicilio, en adelante "**el Servicio**", y la Ilustre Municipalidad de ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, Antuco, representada por su alcalde don **MIGUEL ABUTER LEÓN**, cédula de identidad N°8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco de las políticas gubernamentales de salud, la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2024 contempla la realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias.

La Campaña de Invierno tiene un componente asistencial que permite un refuerzo transitorio en todos los niveles de atención y un componente comunicacional y de educación a la comunidad, que permite reconocer y prevenir factores de riesgo, grados de severidad de Infecciones Respiratorias Agudas para orientar una consulta en el momento y en el lugar adecuado.

El referido Plan tiene aprobación del convenio de ejecución de actividades Campaña de Invierno 2024 con ministerio de salud a través de Decreto N°379 del 9 de abril 2024 que: modifica presupuesto vigente del sector público y aprueba convenios de Ejecución de Campaña de Invierno y distribución de recursos a través de la ley la Ley N° 21.640, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2024.

Con fecha 18 de marzo de 2024, el Servicio de Salud Biobío suscribió con el Ministerio de Salud el Adendum Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2024.

SEGUNDO: La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades por parte de los Servicios de Salud en sus establecimientos de Atención Primaria pertenecientes a su jurisdicción, abordando dentro de sus actividades las siguientes:

- Actividades de difusión sobre prevención de enfermedades respiratorias.
- Campaña de Vacunación Anti influenza intra y extramural.
- Refuerzo asistencial en los establecimientos de Atención Primaria y Hospitales Comunitarios (RRHH, fármacos e insumos, necesarios para dar respuesta a demanda por cuadros respiratorios en época de invierno).
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS para horas para atención de morbilidad consultas espontaneas por cuadros respiratorios, dispositivos de urgencia APS y visitas domiciliarias para control y seguimiento de pacientes.
- Adecuación de horarios de atención en APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Refuerzo en RRHH para vigilancia ETI en centros centinelas APS.
- Información oportuna al nivel central sobre avance de la Campaña de invierno.
- Monitoreo de Consultas por enfermedades respiratorias, por semana estadística (enfermedades respiratorias altas y bajas), en centros de Atención Primaria en atenciones de morbilidad y en dispositivos de urgencia de APS y en Unidades de Emergencia Hospitalaria.
- Monitoreo Campaña de Vacunación Influenza.
- Monitoreo semanal por parte del SS de la implementación de todas las actividades programadas por los establecimientos de Salud de Atención Primaria de su jurisdicción.
- Monitoreo mensual de los recursos financieros transferidos a las comunas y establecimientos de salud de Atención Primaria para llevar a cabo las actividades planificadas de Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por Programas de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

La planificación de Campaña de invierno 2024 del servicio de Salud Biobío, indica la programación de estas actividades específicas e indicadores por establecimiento, señalando para la presente municipalidad la siguiente estrategia, monto y actividad:

Estrategia	Monto asignado M\$	Detalle
Refuerzo RRHH atención ambulatoria y salas IRA/ ERA	Distribución de Recurso: \$ 8.023.590	Contratación de recurso Humano (Médico, Enfermera, Kinesiólogo, TENS).para refuerzo atención ambulatoria a usuarios con patologías respiratorias en horario vespertino y extensión horaria.

Las comunas que reciban recursos por Campaña de Invierno, tienen la indicación de registrar las prestaciones realizadas por el recurso humano contratado por Campaña de invierno en las celdas correspondientes del **REM A4 y REM 23 (por Campaña de Invierno)**. En cuanto a las rendiciones financieras estas deben ser mensuales, teniendo como plazo el día 15 hábil del mes siguiente de entregados los recursos, según lo establecido en la Resolución N°30 del 11 de marzo del 2015. Deberán ser enviadas a la División de Finanzas y Administración Interna DIFAI rendiciones@minsal.cl.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$8.023.590 (ocho millones veintitrés mil quinientos noventa pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias antes mencionadas. Dicho recursos son asignados solo para ser utilizados en y durante la campaña de invierno.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el (los) establecimientos de la Comuna.

CUARTA: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados sólo para financiar las actividades señaladas en la cláusula Segunda precedente de este documento.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula tercera precedente de este instrumento, serán transferidos por el Servicio en representación del Ministerio de Salud, en 1 cuota, una vez tramitada la Resolución de este Convenio.

SEXTA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

SÉPTIMA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Se deberá remitir al Referente del Programa de la Dirección de Servicio el **“Plan de Gastos 2024”**. Dicho documento es necesario para la posterior visación y autorización de los gastos. (Anexo: Plan de gastos, cuadro Excel).

OCTAVA: El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su departamento de Auditoría. A su vez será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud.

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 3, 1862. It is a very important document, as it contains the President's annual message to Congress.

2. The second part of the document is a report from the Secretary of the Interior, dated January 10, 1862. It contains information about the land and resources of the United States.

3. The third part of the document is a report from the Secretary of the Treasury, dated January 15, 1862. It contains information about the financial state of the United States.

4. The fourth part of the document is a report from the Secretary of the War, dated January 20, 1862. It contains information about the military forces of the United States.

5. The fifth part of the document is a report from the Secretary of the Navy, dated January 25, 1862. It contains information about the naval forces of the United States.

6. The sixth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Interior, dated February 1, 1862. It contains information about the land and resources of the United States.

7. The seventh part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Treasury, dated February 5, 1862. It contains information about the financial state of the United States.

8. The eighth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the War, dated February 10, 1862. It contains information about the military forces of the United States.

9. The ninth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Navy, dated February 15, 1862. It contains information about the naval forces of the United States.

10. The tenth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Interior, dated February 20, 1862. It contains information about the land and resources of the United States.

11. The eleventh part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Treasury, dated February 25, 1862. It contains information about the financial state of the United States.

12. The twelfth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the War, dated March 1, 1862. It contains information about the military forces of the United States.

13. The thirteenth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Navy, dated March 5, 1862. It contains information about the naval forces of the United States.

14. The fourteenth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Interior, dated March 10, 1862. It contains information about the land and resources of the United States.

15. The fifteenth part of the document is a report from the Secretary of the Department of the Treasury, dated March 15, 1862. It contains information about the financial state of the United States.

Estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

NOVENA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y **hasta el 31 de diciembre del mismo año**. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2024, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don Walter Alvia Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la I. Municipalidad de ANTUCO consta en Decreto Alcaldicio N°3603 del 29 de Junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA TERCERA: El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.



ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ANTUCO



DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBIO



1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the results of the survey.

2. The second part of the report deals with the results of the survey in the different regions.

3. The third part of the report deals with the results of the survey in the different districts.

4. The fourth part of the report deals with the results of the survey in the different villages.

5. The fifth part of the report deals with the results of the survey in the different households.

6. The sixth part of the report deals with the results of the survey in the different families.

7. The seventh part of the report deals with the results of the survey in the different groups.

8. The eighth part of the report deals with the results of the survey in the different communities.

9. The ninth part of the report deals with the results of the survey in the different organizations.

10. The tenth part of the report deals with the results of the survey in the different institutions.

11. The eleventh part of the report deals with the results of the survey in the different departments.

12. The twelfth part of the report deals with the results of the survey in the different provinces.

13. The thirteenth part of the report deals with the results of the survey in the different regions.

14. The fourteenth part of the report deals with the results of the survey in the different countries.